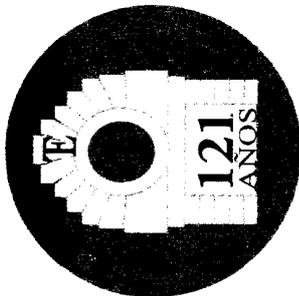


# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



Santiago de Guayaquil, lunes 31 de octubre del 2005

• Edición No. 44.041

Santiago de Guayaquil, lunes 31 de octubre del 2005

EL TELÉGRAFO

7 B

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### RESOLUCION No. 05-G-DIC-0006650

JUAN RAMON JIMENEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos, otorgados en nación extranjera, referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, a favor del señor Marcelo Antonio Volpi Funke, de nacionalidad belga, otorgada el 7 de septiembre de 2005, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

QUE el abogado Angel Navas Tinoco, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor Marcelo Antonio Volpi Funke, de nacionalidad belga;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE con fecha 28 de septiembre de 2005, se han presentado copias autenticadas notarialmente, del pasaporte del apoderado de la compañía extranjera **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, señor Marcelo Antonio Volpi Funke, así como la autorización de pago No. 09175, del 27 de septiembre de 2005, emitida por la Subdirección General de Extranjería, documentos por los cuales queda constancia que se encuentra en trámite de aprobación final, la vista de categoría IX - IV, que otorga la calidad legal de residente;

QUE el departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-1708 de 28 de septiembre de 2005;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y ADM-5117 de 3 de junio de 2005;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General que confiere la compañía extranjera **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, a favor del señor Marcelo Antonio Volpi Funke de nacionalidad belga, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 7 de septiembre de 2005, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, del 14 de septiembre de 1989.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el texto íntegro del

Poder General a favor del señor Marcelo Antonio Volpi Funke de nacionalidad belga, junto con esta Resolución publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.  
**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a 4 de octubre de 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

#### PODER

Nosotros, **CHRISTIAN VAN MEERBEECK**, ciudadano de Bélgica, mayor de edad, domiciliado en Vijverlaan 11, 2 Wilrijk, Bélgica, y portador del pasaporte número ED458 y **MARC STORDIAU**, ciudadano de Bélgica, mayor de edad, domiciliado en Jef De Pauwstraat 1, 9100 Sint-Niklaas, Bélgica, y portador de la cédula de identidad número 0177760-87 y pasaporte número 292849, actuando en nuestra capacidad de Directores de Dredging International N.V. (la "Compañía"), debidamente autorizados aquí para, por la presente nombramos **MARCELO ANTONIO VOLPI FUNKE**, ciudadano de Bélgica, portador del pasaporte número EE-927, como Apoderado. **MARCELO ANTONIO VOLPI FUNKE** tendrá los siguientes poderes: (1) Administrar las Sucursales de la Compañía en el Ecuador (2) Representar a la Compañía en el manejo de asuntos ante las autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales de la República del Ecuador, especialmente en lo que se refiere a obtener permisos y de licencias (3) Con poderes acordar, renunciar, conciliar y comprometerse bajo arbitraje o la Ley, apelaciones fiscales y archivos, incluyendo acciones a la Suprema Corte de Justicia, considerarse ellos mismos servidos o notificados; emitir recibos o descargos; Remontar de dinero; y ejecutar todo en cuanto pueda ser necesario para la protección y defensa de los intereses de la Compañía ante las Cortes de la República del Ecuador, especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas (4) Representar a la Compañía en el manejo diario del negocio de las Sucursales en el Ecuador con poderes para cobrar, retirar letras de cambio, pagar cheques, y notas a favor de la Compañía por razones de dichas operaciones, emitir recibos, recibir notas y dinero, ejercer todos los actos que puedan ser necesario para llevar a cabo dichas operaciones de negocio a diario; (5) recibir y endosar cheques y otros documentos negociables a nombre de la Compañía para depositar en las cuentas bancarias de las Sucursales de la Compañía en la República del Ecuador en el exterior; (6) Hacer cualquier pago de facturas dirigidas a las Sucursales de la Compañía en la República del Ecuador; (7) Debitar de las cuentas bancarias de las Sucursales de la Compañía en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, nosotros otorgamos este Poder, en nombre de **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, Haven 1, Sheldedijk 30, 2070 Zwijndrecht, Bélgica, en Zwijndrecht, día 12 de mayo del 2005.

Christian van Meerbeeck                      Marc Stordiau